



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 8114

Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 8116

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Fundación ECCA, para la formación del profesorado **8117**

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de enero de 2012, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, para la formación del profesorado **8120**

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado **8123**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Jurado de Defensa de la Competencia. Orden de 20 de febrero de 2018 por la que se designa el Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia **8126**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" en varios segmentos entre los CCTT "Valdivia 1", "Luzón", "Cercón del Rey", "Lobo", "Edif. Oriente", "Juan Patiño", "Taller Villanueva", "Formación Prof." y "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena. Ref.: 06/AT-10177/17702 **8127**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT por LSMT 20 kV entre CT "Malpartida 7" y CT "Malpartida-2", en Malpartida de Cáceres". Ref.: 10/AT-9022 **8132**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de



“Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 43,62 hectáreas”, en el término municipal de Garvín de la Jara, cuyo promotor es D. Andrés Ángel Martín Martín. Expte.: IA16/00925 **8136**

Inspección Técnica de Vehículos. Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Transporte, sobre actualización de las tarifas máximas aplicables a las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **8148**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios “Siberia I”, eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional **8152**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de enero de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa SUBUS Grupo de Transporte, SL, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio **8157**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 9 de febrero de 2018 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 639/2017 **8160**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 24 de enero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización



administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de distribución de energía eléctrica "Espronceda II", en Don Benito". Ref.: 06/AT-1998/17726 **8162**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de febrero de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-8956 **8163**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 255, 256 y 257 del polígono 22. Promotor: D. Francisco Luis Hernández Vázquez, en Fuente del Maestre **8166**

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 56 del polígono 51. Promotor: D. Martín Muñoz Rubio, en Cabeza del Buey **8166**

Subastas. Anuncio de 20 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado equino y asnal **8167**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2018 por el que se hace pública la resolución de las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria y de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria **8172**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 20 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Nueva SUM y reformas varias en el CEIP San Pedro del Valdivia". Expte.: OBR1801001 **8172**

Contratación. Anuncio de 20 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Sustitución de cubierta en el gimnasio, remodelación de almacén para aseos infantiles y adaptación acceso infantil en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Aceuchal". Expte.: OBR1801006 **8175**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 15 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal denominada M-OE-01/2017 **8179**



Ayuntamiento de Valdecaballeros

Contratación. Anuncio de 13 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Construcción del Consultorio Médico Local" **8179**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Anuncio de 16 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de contenidos multimedia destinados a la emisión a través de Canal Extremadura". Expte.: NG-020118 **8180**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060438)

Convocado por Resolución de 5 de octubre de 2017, (DOE n.º 201, de 19 de octubre), de la Dirección Gerencia, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 14 de febrero de 2018.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	LOCALIDAD	PUNTOS
33981857R	CABANILLAS DE LA PEÑA, MARIA DEL CARMEN	3BP1300007	USM Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	23,600
08851689R	ESCUDERO SANCHEZ, ANA BELEN	1BP1300010	USM Infanto Juvenil. (Hospital Perpetuo Socorro)	Badajoz	17,270
06985343J	HURTADO JULIAN, MARIA CARMEN	1BP1300016	USM Montijo (CS Montijo)	Montijo	8,650
07008065B	PRIETO OREJA, JOSE	5BP1300010	USM Trastornos Alimenticios (CS La Mejostilla)	Cáceres	12,030
76032058S	SALGADO PACHECO, JULIAN ONOFRE	2BP1300004	USM Mérida Norte	Mérida	18,479

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060440)

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración por Resolución de 21 de noviembre de 2017.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de la citada comisión que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado concurso.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia

RESUELVE :

Modificar la composición de la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Luisa Fernanda Vasco Ruíz Presidenta titular, en sustitución de Beatriz Rodríguez Pérez.
- Nombrar a Raquel Rubio Alonso Presidenta suplente, en sustitución de Luisa Fernanda Vasco Ruíz.

Mérida, 15 de febrero de 2018.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Fundación ECCA, para la formación del profesorado.

(2018060393)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2017, la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Fundación ECCA, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE MARZO
DE 2010, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN ECCA, PARA LA FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

26 de diciembre de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Sr. D. Fernando Salgado Quirós, Representante de la Fundación ECCA en Cáceres, que figura inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma Canaria, con núm. 2, y en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. 06/2.08/01.91/1715.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 1 de marzo de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Fundación ECCA, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Segunda.

La actuación de la Fundación ECCA Extremadura, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

**Tercera.**

Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 1 de marzo de 2010.

Cuarta.

La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

Por la Consejería de Educación y Empleo, El Representante de la Fundación Ecca,
El Secretario General,

Fdo.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Fdo.: FERNANDO SALGADO QUIRÓS

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de enero de 2012, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, para la formación del profesorado. (2018060394)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2017, Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de enero de 2012, entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2012, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

26 de diciembre de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Sr. D. Domingo López Redondo, Presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, constituido por Real Decreto 477/1992, de 8 de mayo (BOE núm. 117, de 15 de mayo), por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 40 de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 18 de enero de 2012, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

**Segunda.**

La actuación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Extremadura, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

Tercera.

Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 18 de enero de 2012.

Cuarta.

La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

Por la Consejería de Educación y Empleo,
El Secretario General,

El Presidente del Colegio Oficial
de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física
y del Deporte de Extremadura,

Fdo.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Fdo.: DOMINGO LÓPEZ REDONDO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado. (2018060395)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2017, Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 4 DE MARZO DE 2010, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA DE PLASENCIA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

26 de diciembre de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, la Sra. D^a. Gloria Lomo del Olmo, Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 4 de marzo de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Segunda.

La actuación del centro asociado de la UNED de Plasencia, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

**Tercera.**

Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 4 de marzo de 2010.

Cuarta.

La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

Por la Consejería de Educación y Empleo,
El Secretario General,

La Directora del Centro Asociado
de la Unviersidad Nacional a Distancia
de Plasencia

Fdo.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Fdo.: GLORIA LOMO DEL OLMO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 20 de febrero de 2018 por la que se designa el Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia. (2018050048)

El apartado 1 del artículo 4 de la Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura establece que el Consejero competente en materia de Economía, designará mediante orden, de entre los Servicios de su Consejería, la unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del mencionado Jurado.

Mediante la Orden de 3 de noviembre de 2006, se designa al Servicio de Comercio Interior como unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y para el resto de materias que le atribuya la mencionada Ley 2/2005, de 24 junio, y su normativa de desarrollo.

El Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en su artículo 1 apartado uno, dispone una nueva estructura de la Secretaría General de Economía y Comercio, y entre los servicios de dicha Secretaría, se prevé el Servicio de Mercados y Competencia, con funciones en materias relacionadas con el Jurado de Defensa de la Competencia.

Por lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo único.

Designar al Servicio de Mercados y Competencia como unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y para el resto de materias que le atribuya la Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y su normativa de desarrollo.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente orden deja sin efectos la Orden de 3 de noviembre de 2006.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" en varios segmentos entre los CCTT "Valdivia 1", "Luzón", "Cercón del Rey", "Lobo", "Edif. Oriente", "Juan Patiño", "Taller Villanueva", "Formación Prof." y "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena. Ref.: 06/AT-10177/17702. (2018060374)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" en varios segmentos entre los CCTT "Valdivia 1", "Luzón", "Cercón del Rey", "Lobo", "Edif. Oriente", "Juan Patiño", "Taller Villanueva", "Formación Prof." y "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/11/2017.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" en varios segmentos entre los CCTT "Valdivia 1", "Luzón", "Cercón del Rey", "Lobo", "Edif. Oriente", "Juan Patiño", "Taller Villanueva", "Formación Prof." y "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Eléctrica:

Origen: L1: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Valdivia 1(T)" n.º 140203110.

L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Cercón del Rey" n.º 903302364, en la c/ Felipe Trigo Sánchez esquina con c/ Oriente.

L3: Celdas de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Lobo (T)" n.º 140204400.

L4: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Edificio Oriente" n.º 903304461, en c/ Oriente.

L5: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Juan Patiño" n.º 903302879, en c/ Oriente esquina c/ Arroyo.

L6: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Taller Villanueva (T)" n.º 140203100, c/ Arroyo.

L7: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Formac. Profesional" n.º 140253100.



Final: L1: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Luzón" n.º 903304648, c/ Felipe Trigo Sánchez esquina c/ Oriente.

L2: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Lobo (T)" n.º 140204400.

L3: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Edificio Oriente" n.º 903304461, en c/ Oriente.

L4: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Hernán Cortés 3" n.º 903303251, en c/ Oriente esquina c/Arroyo, el cual a su vez está unido con el CT "Juan Patiño" n.º 903302879.

L5: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Taller Villanueva (T)" n.º 140203100.

L6: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Formac. Profesional" n.º 140253100.

L7: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CME "Felipe Trigo" n.º 90330284, en la c/ Antonio de Nebrija.

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,995

Emplazamiento de la línea: C/ Valdivia, c/ Felipe Trigo, c/ Oriente, c/ Lobo, c/ Arroyo y c/ Antonio de Nebrija.

Finalidad: Cambio de conductor de LSMT tipo "P3PFJV" por "HEPRZ1" entre varios CCTT, por encontrarse el existente en malas condiciones, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17702.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de febrero de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT por LSMT 20 kV entre CT "Malpartida 7" y CT "Malpartida-2", en Malpartida de Cáceres". Ref.: 10/AT-9022. (2018060369)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de LAMT por LSMT 20 kV entre CT "Malpartida 7" y CT "Malpartida-2", en Malpartida de Cáceres", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/12/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de LAMT por LSMT 20 kV entre CT "Malpartida 7" y CT "Malpartida-2" en Malpartida de Cáceres.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica: LSMT 20 kV entre CT "Malpartida 7" y CT "Malpartida 2".

Origen: Celda de línea proyectada en CT "Malpartida 7" n.º 140104170.

Final: Celda de línea existente en CT "Malpartida 2" n.º 140103790.

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Tipo de línea: subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,467.

Longitud total en km: 0,467.

Nueva canalización (zanja): 442 m.

Emplazamiento de la línea: C/ José Narbón, c/ Conejar, c/ Almirez y avda. Barjola, en Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Estación transformadora:

CT Malpartida 7 (n.º 140104170).

Instalación de una (1) celda de línea con aislamiento y corte en SF6.

Término municipal: Malpartida de Cáceres.

Finalidad: Eliminar LAMT en situación antirreglamentaria y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 43,62 hectáreas", en el término municipal de Garvín de la Jara, cuyo promotor es D. Andrés Ángel Martín Martín. Expte.: IA16/00925. (2018060370)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la citada Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 43,62 hectáreas en varias parcelas del término municipal de Garvín de la Jara (Cáceres), 159/16, se encuentra encuadrado en el apartado e. del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El proyecto consiste en el cambio de uso de terreno forestal a agrícola para una superficie de 43,62 hectáreas. Se quiere transformar las parcelas para albergar cultivos de olivar variedad manzanilla cacereña, en secano. Se realizará previamente el desbroce y el laboreo profundo con subsolador de 70 centímetros. El marco de plantación será de 5x5 metros (400 olivos/ha).

Relación de parcelas:

Polígono	Parcela	Superficie (hectáreas)
1	16	31,08
2	96	1,28
2	97	0,94
2	164	0,44
2	165	0,86
2	172	0,57



2	173	0,89
5	302	4,73
5	303	0,47
5	304	0,47
5	305	0,8
5	306	1,09
TOTAL		43,62

La parcela 16 del polígono 1 es un pastizal con encinar, con regenerado de encinas por zonas y rodeado de encinares.

Las parcelas 96, 97, 164, 165, 172 y 173 del polígono 2, son claramente de vocación agrícola, sin existencia de especies arbóreas ni arbustivas.

Las parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5 están pobladas de matorral mediterráneo y arbustos como madroño y regenerado de encina.

Si bien el cultivo de olivar será en secano, tal y como se determina en el documento ambiental presentado, podría efectuarse un riego de apoyo los 2-3 primeros años del cultivo mediante cubas transportadas.

El promotor es D. Andrés Ángel Martín Martín y el órgano sustantivo para el cambio de uso forestal a agrícola es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2. Tramitación y consultas.

En agosto de 2016, el Servicio de Producción Agraria remitió al Servicio de Protección Ambiental, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El 3 de octubre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Garvín de la Jara	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: Informa que la actuación no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni otras áreas protegidas, si bien se localiza en las proximidades de la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Además, establece que la actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitat y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE) o a especies del anexo I del catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), tales como parcelas de pasto con dehesas de encinas (Cod. Háb.UE.:6310) y alcornoques (Cod. Háb. UE.: 9330 parcelas de la sierra), así como se trataría de un área de campeo de aves rapaces y especies protegidas de pequeño tamaño propias de ambientes serranos y dehesas, especialmente anfibios, reptiles y aves. Añade además, una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento, las cuales se recogen en la presente Resolución.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de interés Regional aprobado, si bien actualmente se halla en tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Emite informe parcialmente favorable desde el punto de vista forestal y en base a la Ley 43/2003, de Montes y modificaciones posteriores y a la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Emite informe favorable para las parcelas 96, 97, 164, 165, 172 y 173 del polígono 2, ya que son claramente de vocación agrícola, sin existencia de especies arbóreas ni arbustivas. Emite informe desfavorable para la parcela 16 del polígono 1, y para las parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5.

- Confederación Hidrográfica del Tajo: Emite informe en el que pone de manifiesto una serie de condicionantes relativos a posibles captaciones, a la solicitud de la concesión, a consumo de agua, a los cauces y zona de servidumbre y de policía, etc., así como referidos a vertidos al dominio público hidráulico, para el proyecto en cuestión y sus instalaciones. Las medidas oportunas han sido incluidas en la presente resolución, ya que hay que tener en cuenta que se trata de un cambio de uso a olivar en seco.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que se determina, que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada, así como de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Servicio de Infraestructuras Rurales: El proyecto no afecta a terrenos de vías pecuarias.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste en el cambio de uso de terreno forestal a agrícola para una superficie de 43,62 hectáreas.

Se quiere transformar las parcelas para albergar cultivos de olivar variedad manzanilla cacereña, en seco. Se realizará previamente el desbroce y el laboreo profundo con subsolador de 70 centímetros. El marco de plantación será de 5x5 metros (400 olivos/ha).



Relación de parcelas:

Polígono	Parcela	Superficie (hectáreas)
1	16	31,08
2	96	1,28
2	97	0,94
2	164	0,44
2	165	0,86
2	172	0,57
2	173	0,89
5	302	4,73
5	303	0,47
5	304	0,47
5	305	0,8
5	306	1,09
TOTAL		43,62

La parcela 16 del polígono 1 es un pastizal con encinar, con regenerado de encinas por zonas y rodeado de encinares.

Las parcelas 96, 97, 164, 165, 172 y 173 del polígono 2, son claramente de vocación agrícola, sin existencia de especies arbóreas ni arbustivas.

Las parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5 están pobladas de matorral mediterráneo y arbustos como madroño y regenerado de encina.

Si bien el cultivo de olivar será en secano, tal y como se determina en el documento ambiental presentado, podría efectuarse un riego de apoyo los 2-3 primeros años del cultivo mediante cubas transportadas.

El promotor es D. Andrés Ángel Martín Martín y el órgano sustantivo para el cambio de uso forestal a agrícola es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: El impacto sobre el suelo se producirá en un primer momento como consecuencia de las labores de desbroces y de preparación del terreno, ahoyado, plantaciones, y posteriores labores asociadas al cultivo agrícola correspondiente. Como consecuencia de lo anterior no se estima que pudieran provocarse procesos erosivos debido a la pendiente del terreno, ya que aquellas parcelas de mayor pendiente en la presente resolución se informan de manera desfavorable. Sí podrían ocasionarse compactaciones como consecuencia del tránsito de la maquinaria, alteraciones en las capas superficiales del suelo, y pérdidas de nutrientes en el suelo como consecuencia de los cultivos, si bien se aportarán o restituirán éstos en función de las necesidades de los cultivos. El no trabajar con exceso de humedad en el suelo, evitaría posibles afecciones por compactaciones del terreno.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Muy próximo e incluso colindante a alguna de las parcelas informadas de manera favorable se localiza el arroyo de la fuente del Huerto. Las posibles afecciones sobre estos factores, al tratarse de un cultivo en secano, se limitan a los posibles arrastres por procesos erosivos o como consecuencia de la ejecución del proyecto (eliminación de cubierta vegetal, labores preparatorias, ahoyados, plantaciones, labores asociadas al cultivo, etc.), que por escorrentía deriven en los cursos de agua y pudieran provocar enturbiamientos de las aguas y posibles afecciones indirectas a especies ligadas al medio acuático. Entre las medidas preventivas y correctoras se incluyen algunas al objeto de evitar dichos arrastres y posibles afecciones por tanto a las aguas superficiales y subterráneas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: El impacto sobre la flora en la superficie a transformar será prácticamente nulo, al informarse de manera favorable parcelas con escasa o nula vegetación arbustiva y arbórea. Aquellas parcelas que presentaban vegetación de interés se informan de manera desfavorable. Las afecciones por tanto se limitarían a la eliminación de vegetación herbácea de carácter anual. Se informa de manera desfavorable la parcela 16 del polígono 1, la cual se trata de un pastizal con encinas dispersas, con regenerado de encinas por zonas y rodeada de encinares. Igualmente se informan de manera desfavorable las parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5, por estar pobladas de matorral mediterráneo y arbustos como madroño (*Arbutus unedo*) y regenerado de encina.

Incidencia sobre la fauna: Tal y como se desprende del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se detecta la presencia de especies presentes en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En el informe de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar posibles afecciones en el caso de detectarse especies protegidas. Para la fauna silvestre sin figura de protección, no se considera necesario establecer la parada por época reproductora dada la entidad del proyecto.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: La Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural, en su informe pone de manifiesto que dada la cercanía



de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada, así como de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

Incidencia sobre la Red de Áreas Protegidas: la actuación no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000, si bien se localiza en las proximidades de la ZEPA - ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

Incidencia sobre el paisaje: El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de actividades agrícolas tradicionales, rodeados en gran parte por terrenos cultivados. Además, aquellas parcelas con valores de flora de interés como encinares, regenerado, matorral noble, etc., y con menor grado de presencia en el entorno de cultivos agrícolas, son informadas de manera desfavorable, siendo favorables aquellas en las que el paisaje alberga labores agrarias en su entorno.

No son destacables los impactos sinérgicos, aunque no se han identificado y valorado en el documento, dado que se trata de una reconversión a usos tradicionales y que vienen determinados por la propia vocación de los suelos.

4. RESOLUCIÓN:

Se trata de una actividad en la que en determinadas parcelas, no se afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa a priori sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, en las parcelas 96, 97, 164, 165, 172 y 173 del polígono 2, sumando una superficie de 4,98 hectáreas, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

En la parcela 16 del polígono 1 y en las parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5, sumando una superficie de 38,64 hectáreas, se considera que el proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y estos efectos adversos no podrían ser corregidos con la aplicación de medidas protectoras y/o correctoras de ningún tipo, por lo que se informan de manera desfavorable.

En el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se establece que:

- Parcela 16 del polígono 1: Parcela de 31,08 hectáreas. Se trata de un pastizal con encinar, con regenerado de encinas por zonas, rodeada de encinares, por lo que es claramente forestal.

- Parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5: Parcelas inscritas en SigPac como pasto arbustivo (PA), excepto un recinto de la parcela 302 que está inscrito como tierra arable (TA), pero que está poblada por regenerado de encinas. El resto de parcelas están pobladas de matorral mediterráneo y arbusto como madroño (*Arbutus unedo*) y regenerado de encinas (*Quercus ilex*). Estas parcelas han formado parte según se comprueba en el histórico de las ortofotografías aéreas (Fuente: Comparador histórico de Visualizador de mapas del IDEEX), de una zona forestal, sin cultivos agrícolas, por lo que quedan encuadradas en el artículo 5.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, donde se establece el concepto de monte: "A los efectos de esta Ley, se entiende por monte, todo terreno en el que vegeten especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, culturales, paisajísticas o recreativas". Asimismo, según el artículo 40 de la citada Ley de Montes y el artículo 266 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, establecen el carácter excepcional de los cambios del uso forestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 230 y 266 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, se informa en sentido desfavorable el cambio de uso solicitado para la parcela 16 del polígono 1 y para las parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5, sumando una superficie de 38,64 hectáreas.

En relación con las parcelas informadas de manera favorable (parcelas 96, 97, 164, 165, 172 y 173 del polígono 2 y que suman una superficie de 4,98 hectáreas), se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Medidas preventivas y correctoras establecidas para las parcelas 96, 97, 164, 165, 172 y 173 del polígono 2 y que suman una superficie de 4,98 hectáreas:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental presentado a excepción de aquellas que contradigan lo establecido en el presente informe de impacto ambiental.
2. Se mantendrá la vegetación natural arbórea y arbustiva que pudiera existir en las lindes.
3. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo se establece:
 - 3.1. En el caso de posibles captaciones de aguas públicas para su uso en la explotación, deberá disponerse de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a dicha Confederación Hidrográfica del Tajo, las cuales quedan supeditadas a la existencia del recurso. En el caso de solicitar dicha concesión, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación, con el fin de aportar los datos necesarios para que el órgano de cuenca pueda valorar las condiciones en las cuales se pretende llevar a cabo el aprovechamiento.



- 3.2. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- 3.3. Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001. Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 3.4. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- 3.5. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente legislación de aguas y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. Bajo ningún concepto el cambio de uso forestal a agrícola podrá ocasionar afección a la calidad de las aguas y a la hidromorfología de cauces y márgenes, así como no se producirán arrastres de sólidos que pudieran depositarse en los cauces.
5. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de producirse procesos erosivos se informará de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente al objeto de establecer medidas preventivas, correctoras y complementarias eficaces para detener dichas pérdidas de suelo y restaurar los terrenos afectados.
6. No se procederá a realizar infraestructuras nuevas no incluidas en el documento ambiental presentado, como camino perimetrales ni interiores, dado que no se han solicitado en dicho documento.
7. El cultivo de olivar deberá incluir una gestión sostenible y respetuosa con el entorno, minimizando el uso de herbicidas y productos fitosanitarios, abonos sintéticos, etc. Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
8. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados



adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

9. Se evitará trabajar en épocas en las que el suelo se encuentre excesivamente húmedo, evitando de esta manera compactaciones innecesarias del terreno, así como la contaminación de suelos y agua en caso de producirse vertidos accidentales.
10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos. El parque de maquinaria no se situarán junto a cauces ni cursos de agua, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia los cauces.
11. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente correspondiente.
12. En relación con el patrimonio cultural, y tal y como pone de manifiesto la Dirección General competente, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada, así como de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
13. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.



14. La presente resolución estará disponible a pie de obra y deberá ser mostrada a aquellos agentes de autoridad que la requieran. Se informará del contenido a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
15. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
16. El incumplimiento de las condiciones incluidas en la presente resolución puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 4,98 hectáreas en las parcelas 96, 97, 164, 165, 172 y 173, en el término municipal de Garvín de la Jara (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley. En la parcela 16 del polígono 1 y en las parcelas 302, 303, 304, 305 y 306 del polígono 5, sumando una superficie de 38,64 hectáreas, se considera que el proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y estos efectos adversos no podrían ser corregidos con la aplicación de medidas protectoras y/o correctoras de ningún tipo, por lo que se informan de manera desfavorable.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto



ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Transporte, sobre actualización de las tarifas máximas aplicables a las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060371)

Por Orden de 10 de julio de 2013 (DOE n.º 139, de 19 de julio), se fijan las tarifas máximas aplicables a las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de la mencionada orden establece que: "Las tarifas máximas reguladas en la presente Orden serán actualizadas anualmente conforme al coeficiente que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico referido a las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por su parte, la disposición adicional primera sobre Tasas y Precios Públicos de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, establece, en su apartado uno, que: "se elevan, a partir del día de entrada en vigor de esta Ley, los tipos de cuantía fija de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2017", añadiendo el precepto que: "se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior las tasas que hubieran sido creadas u objeto de actualización específica por normas dictadas desde el 1 de enero de 2017".

Asimismo, el apartado tres de dicha disposición adicional primera modifica el título y el apartado de bases y tipos de gravamen o tarifas de la tasa por inspección de automóviles y verificación de accesorios del Anexo "Tasas de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes", en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte la disposición final primera de la Orden de 10 de julio de 2013 faculta al Director General con competencia en materia de ITV para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la misma en el ámbito de sus competencias específicas. En virtud de lo expuesto y en el ámbito de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Actualizar las tarifas máximas aplicables en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como resulta de la aplicación de los coeficientes considerados



para la actualización de las tasas de inspecciones técnicas de vehículos, contenidos en el apartado tres de la disposición adicional primera de la Ley 1/2018, quedando aquellas en los conceptos y cuantías que se especifican en anexo a la presente resolución.

La variación de tarifas resultante de la presente actualización será comunicada por escrito a esta Dirección General, a los efectos de su aplicación una vez transcurrido el plazo de diez días naturales desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018.

Segundo. Disponer la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 2018.

El Director General de Transporte,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

**ANEXO**

Nº	DENOMINACIÓN	Tarifa máxima
1.-	Inspecciones técnicas periódicas de vehículos	
1.1.-	Tarifa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA ≤ 3.500 KG)	34,07 €
1.2.-	Tarifa inspección periódica vehículos pesados (MMTA > 3.500 KG)	48,76 €
1.3.-	Tarifa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	24,97 €
1.4.-	Tarifa inspección periódica vehículos agrícolas (1)	28,39 €
2.-	Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos	
2.1.-	Tarifa emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado) (2)	23,65 €
2.2.-	Tarifa diligencia en Tarjeta ITV	13,50 €
3.-	Inspecciones previas a la matriculación	
3.1.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	77,52 €
3.2.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	100,17 €
4.-	Inspecciones por reformas	
4.1.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) sin proyecto	38,62 €
4.2.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) con proyecto	81,90 €
4.3.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) sin proyecto	56,89 €
4.4.-	Tarifa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) con proyecto	95,51 €
5.-	Sucesivas inspecciones por anomalías	
5.1.-	Tarifa de primera inspección por anomalía en vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	0,00 €
5.2.-	Tarifa de primera inspección por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	0,00 €
5.3.-	Tarifa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	8,32 €
5.4.-	Tarifa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	11,81 €
6.-	Revisión Taxímetros	
6.1.-	Tarifa de revisión de taxímetros	14,82 €
7.-	Autorización Transporte Escolar	
7.1.-	Tarifa de autorización vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) para realizar transporte escolar	38,62 €
7.2.-	Tarifa de autorización vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) para realizar transporte escolar	95,50 €



8.-	Vehículos históricos	
8.2.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) como histórico	77,52 €
8.3.-	Tarifa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg) como histórico	100,17 €

9.-	Desplazamientos	
9.1.-	Tarifa de desplazamiento para inspecciones a domicilio, por cada kilómetro (3)	0,39 €

(1) En esta tarifa están refundidas las anteriores que se aplicaban a vehículos agrícolas ligeros y pesados.

(2) En esta tarifa están refundidas las anteriores que se aplicaban a vehículos ligeros y pesados dónde estaba incluida la inspección.

(3) Se ha modificado la forma de valoración, antes era por desplazamiento y ahora es por kilómetro.

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios "Siberia I", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2018060362)

La Mancomunidad de municipios "Siberia I", acordó solicitar a la entonces Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: La Mancomunidad de municipios "Siberia-Serena", con sede en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz, acordó solicitar a la entonces Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, la creación y clasificación del puesto de Secretaría en la entidad supramunicipal.

Dicha solicitud se acompaña de certificación del acuerdo adoptado por su Asamblea General, mediante acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2016, sobre solicitud de creación y clasificación del puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios como puesto propio, eximiéndole de la obligación de mantener el mismo como puesto propio, así como la elección del sistema de provisión para garantizar la continuidad en el desempeño de las funciones propias e inherentes al mismo; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartados 2.º y 3.º y artículo 31.2º, ambos del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de Habilitación nacional y atendiendo a la redacción dada al Capítulo VI, concretamente el artículo 17 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Segundo: Solicitada subsanación de la solicitud, la Mancomunidad aporta certificaciones acreditativas del volumen de recursos y servicios que presta la entidad, e informe de la Presidencia de la Mancomunidad justificativo de las circunstancias que concurren para alcanzar la petición de exención formulada; se adjunta también certificación de la exposición al público del acuerdo de clasificación y exención del puesto y aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, que determina la forma de desempeño de las funciones públicas necesarias en la entidad. Se adjuntan también las publicaciones de los respectivos acuerdos en los diarios oficiales, acreditando que no haya habido reclamaciones al expediente.

Tercero: La Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente de exención; por su parte, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente. Y el



Servicio de Administración Local igualmente informa de manera favorable la posibilidad de eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención reservado a habilitados de carácter nacional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 92 y 92.bis el nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la designada como Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Segundo: La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a los dispuesto en dicha ley y, asimismo, los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

En materia de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula tanto la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Dicho reglamento señala en su artículo 6 que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra u otras entidades similares, se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo segundo.

La aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, y lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, anteriormente citado, conforme a la vigencia que le otorga la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



El artículo 31.2.º de dicho reglamento determina que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

Por su parte, el artículo 42.2 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

La resolución de los expedientes de clasificación deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del citado reglamento, y remitirse al Ministerio competente en la materia para su publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, al menos con carácter trimestral. Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a estos funcionarios.

Tercero: El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala los motivos que han de tenerse en cuenta para que las Mancomunidades de municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional, esto es, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente. En caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las Mancomunidades de Municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, o en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2º del Real Decreto 1732/1994, por cualquier otro funcionario de habilitación nacional o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva Diputación Provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido; en el presente caso, se ha optado por el desempeño de las funciones reservadas por funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones.

Y la previsión estatutaria en la Mancomunidad contempla el desempeño de las funciones públicas necesarias que debe haber por prescripción legal en las entidades locales, circunscribiéndolas a que las mismas sean desempeñadas por funcionario de la Escala de Habilitación nacional de alguno de los municipios que la integran, en su defecto, por cualquier funcionario de habilitación nacional de un municipio próximo, mediante acumulación de funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; y subsidiariamente, podrán ser prestadas por el servicio de asistencia a municipios de la Diputación provincial.

Se ha acreditado por la entidad la insuficiencia de recursos presupuestarios ordinarios para atender dicho gasto, así como el escaso volumen de los servicios que vienen prestando, reducido al servicio de residuos sólidos urbanos, y se garantiza el desempeño de las



funciones reservadas por habilitado nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones. Al concurrir el requisito presupuestario y el escaso volumen de los servicios que presta, procede autorizar la exención de la obligación de mantener el puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional, habiendo sido propuesta por la Mancomunidad en los términos del artículo 4 en relación con el artículo 6 del citado reglamento.

Cuarto: Las mancomunidades de municipios pueden solicitar la exención a la Comunidad Autónoma respectiva, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, conforme determina el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994. Así, la Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente de exención y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente. Por su parte, el Servicio de Administración Local igualmente informa de manera favorable la posibilidad de eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención reservado a habilitados de carácter nacional.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Dirección General de Administración Local el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero: Crear el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios "Siberia I", con sede en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz, como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, eximiéndole de la obligación de mantener el mismo como puesto propio, concretando el sistema de provisión de la forma siguiente:

— Mancomunidad de municipios "Siberia I".

Puesto: Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Provisión: Exento de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.

Sistema provisión elegido: Mediante funcionario con habilitación nacional de alguno de los municipios que la integran, en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, o en su defecto, por funcionario de habilitación nacional de municipio próximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994 y lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos; subsidiariamente, mediante el servicio de asistencia por la Diputación Provincial correspondiente (artículo 5 del Real Decreto 1732/1994).

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y dar traslado de dicho acuerdo a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Función Pública.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Dirección General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de enero de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa SUBUS Grupo de Transporte, SL, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2018060402)

Visto el texto del Acta, de fecha 22 de enero de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa SUBUS Grupo de Transporte, SL (código de convenio 10100041012015), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE FIRMA DE LAS TABLAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 POR
LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA EMPRESA "SUBUS GRUPO DE
TRANSPORTE, SL"

ASISTENTES:

EMPRESA:

D. Cesáreo Mateos Vicente.

TRABAJADORES

D. Tomás Calderón Salcedo.

D. Valentín Pérez Valverde.

D. Victoriano Campos Vicente.

D. Jorge Olivenza Amores.

D. Víctor A. Serradilla Lorenzo.

En Cáceres, a 22 de enero de 2018, reunidos los señores al margen relacionados, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa que regula las condiciones de trabajo entre dicha empresa y sus trabajadores, ACUERDAN:

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Convenio Colectivo, tras las oportunas comprobaciones, se aprueban por ambas partes las tablas salariales aplicables durante el año 2018, que se adjuntan al presente acta.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Comisión Negociadora designa a D. Cesáreo Mateos Vicente, para que procedan al correspondiente Registro y Depósito telemático del presente acta y las tablas salariales adjuntas.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica la presente ACTA en el lugar y fecha antes indicados.



TABLA SALARIAL SUBSUS GT CÁCERES 2.018

	SALARIO BASE		P. CONVENIO	P. PERCEPTOR	TOMA Y DEJE	T. Y D. ESPECIAL	FESTIVOS		Q. MONEDA	H. EXTRA	COMP. IT. MENSUAL		P. CONDUCC.
	MENSUAL	DIARIO					DIARIO	HORA			ANTIGUO	NUEVO	
JEFE DE SERVICIO	1.197,11						DIARIO	HORA	MENSUAL		ANTIGUO	NUEVO	MENSUAL
CONDUCTOR-PERCEPTOR		27,04	135,44	7,22	13,60	18,07	29,00	3,63	25,00	13,00	192,52	204,84	
OFICIAL 1ª		27,04	135,44				29,00	3,63		13,00	192,52	204,84	
OFICIAL 2ª		26,92	135,44				29,00	3,63		13,00	192,52	204,84	
LAVACOCHE\$		26,92	135,44				29,00	3,63		13,00	192,52	204,84	44,01
JEFE NEG. ADMINISTRACION	811,37		135,44				29,00	3,63	25,00	13,00	192,52	204,84	
AUX. ADMINISTRATIVO	809,28		135,44				29,00	3,63	25,00	13,00	192,52	204,84	
JEFE DE TALLER	813,12		135,44				29,00	3,63		13,00	192,52	204,84	
MUERTE	33.054,24	INVALIDEZ	46.275,87										

NOCTURNIDAD	HORA	DIA
CONDUCTORES	1,60	
LAVACOCHE\$		9,97
JEFE TALLER	1,70	
NOCTURNIDAD FERIAS	3,83	
PLUS ESPECIAL FERIA	7,44	

PLUS	DIA
PLUS REFUERZOS	6,93



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 9 de febrero de 2018 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 639/2017. (2018ED0014)

T.S.J. Extremadura. Sala de lo Social. Cáceres.

C/ Peña, s/n. (Tfno. 927 620 236 fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Equipo/usuario: MAG.

NIG: 06015 44 4 2014 0001276.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicacion 0000639/2017.

Juzgado de origen/Autos: Demanda 0000067 /2017 Jdo. de lo Social n.º 003 de Badajoz.

Recurrente/s:

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s: Construcciones y Reformas Senper SL

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO

Doña María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicacion n.º 639/2017 de esta Sala, sobre Resolución de Contrato, se ha dictado sentencia en fecha 22/11/2017 que está a disposición de la parte en ignorado paradero, Construcciones y Reformas Senper SL, en la Oficina Judicial de esta Sala, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días, a partir de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Senper SL, expido la presente para su inserción en el DOE.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 24 de enero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de distribución de energía eléctrica "Espronceda II", en Don Benito". Ref.: 06/AT-1998/17726. (2018080240)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Centro de distribución de energía eléctrica "Espronceda II" en Don Benito.
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, con domicilio en c/ Ayala núm 3, 06400 Don Benito.
3. Expediente/s: 06/AT-1998/17726.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación y mejora de la red de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Reforma de centro de distribución Espronceda para dotarlo de configuración de doble barra, a 20 kV con cabinas prefabricadas, dotado de trece (13) posiciones de entrada/salida de líneas equipadas con interruptor-diyuntor automático, extraíble, en pequeño volumen de aceite.
 - Una (1) posición de medida.
 - Dos (2) huecos de reserva.
 - Transformador de servicios auxiliares de 25 kVA y sala de control, mando y protección.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-8956. (2018080312)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Nueva línea de 20 kv de enlace entre la línea "Ibahernando" de la STR "Puerto de Santa Cruz" y la línea "La Cumbre" de la ST "Trujillo", entre Ruanes e Ibahernado, de los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes, registrado con el número 10/AT-8956, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 23 de noviembre de 2017, publicada en el DOE n.º 241 de fecha 19 de diciembre de 2017 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que compa-



rezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Ibahernando el día 22-03-2018 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Santa Ana el día 27-03-2018 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Ruanes el día 27-03-2018 a las 11:30 horas.

Cáceres, 16 de febrero de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-8956

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2
Ayuntamiento de Ibahernando el día 22-03-2018 a las 10:00 horas											
4	8	130	HUERTOS	IBAHERNANDO	Agrario	FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA			0,86	5,16	4,3
7	8	127	HUERTOS	IBAHERNANDO	Agrario	JOSE MIGUEL GOMEZ			11,96	71,76	59,8
10	8	116	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	FLORENCIO MIGUEL MARTINEZ			11,85	71,1	59,25
11	8	115	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	HEREDEROS DE FRANCISCO TIRADO ALONSO			28,25	169,5	141,25
14	8	112	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	MANUEL RODRIGUEZ CORTES			5,24	31,44	26,2
17	8	105	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	HEREDEROS DE JOSE MARIA ANES GARCIA			15,98	95,88	79,9
18	8	102	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	MANUEL AMARILLA MENA	1 Ap(4)	1,6	23,41	140,46	117,05
18	8	102	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	MARIA REDONDO BULNES	1 Ap(4)	1,6	23,41	140,46	117,05
18	8	102	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	MARIA MENO REDONDO	1 Ap(4)	1,6	23,41	140,46	117,05
18	8	102	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	MARIA CAROLINA MENA REDONDO	1 Ap(4)	1,6	23,41	140,46	117,05
18	8	102	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	EVA MARIA AMARILLA MENA	1 Ap(4)	1,6	23,41	140,46	117,05
19	8	101	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	MANUEL FELIPE CABRERA			22,32	133,92	111,6
20	8	100	DEHESAS	IBAHERNANDO	Agrario	SATURNINO FELIPE FELIPE Y HRDOS.			14,75	88,5	73,75
33	8	253	POZO BUEYES	IBAHERNANDO	Agrario	ANTONIO PEÑA IZQUIERDO	1 Ap(10)	3	178,08	1068,48	890,4
34	8	175	POZO BUEYES	IBAHERNANDO	Agrario	ANTONIO PEÑA IZQUIERDO			79,45	476,7	397,25
39	8	5	TEJADILLO	IBAHERNANDO	Agrario	HEREDEROS DE NATIVIDAD AVILES VILLAR	1 Ap(17)	1,6	107,47	644,82	537,35
39	8	5	TEJADILLO	IBAHERNANDO	Agrario	Mª CARMEN ALVAREZ CARRASCO	1 Ap(17)	1,6	107,47	644,82	537,35
39	8	5	TEJADILLO	IBAHERNANDO	Agrario	MIGUEL MENA DIEGO MARIA	1 Ap(17)	1,6	107,47	644,82	537,35
45	6	144	TEJADILLO	IBAHERNANDO	Agrario	HEREDEROS DE ANTONIO DOMINGUEZ MORENO	1 Ap(20)	1,6	44,09	264,54	220,45
46	6	145	TEJADILLO	IBAHERNANDO	Agrario	JUANA NARCISO FERNANDEZ			62,47	374,82	312,35
46	6	145	TEJADILLO	IBAHERNANDO	Agrario	DANIEL SANCHEZ FERNANDEZ			62,47	374,82	312,35
46	6	145	TEJADILLO	IBAHERNANDO	Agrario	JUANA SANABRIA ROMAN			62,47	374,82	312,35
Ayuntamiento de Santa Ana el día 27-03-2018 a las 10:00 horas											
55	7	9	EL RIO	SANTA ANA	Agrario	RUIZ CABRERA VIDAL			36,72	220,32	183,6
Ayuntamiento de Ruanes el día 27-03-2018 a las 11:30 horas.											
68	6	138	DONAIRE S	RUANES	Agrario	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	1 Ap(41)	2,16	115,95	695,7	579,75
74	6	118	PEDAZO RUANES	RUANES	Agrario	ALFONSO SANTOS VIVAS			14,68	88,08	73,4



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 255, 256 y 257 del polígono 22. Promotor: D. Francisco Luis Hernández Vázquez, en Fuente del Maestro. (2017081816)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 255 (Ref.^a cat. 06054A022002550000PP), parcela 256 (Ref.^a cat. 06054A022002560000PL) y parcela 257 (Ref.^a cat. 06054A022002570000PT) del polígono 22. Promotor: D. Francisco Luis Hernández Vázquez, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 56 del polígono 51. Promotor: D. Martín Muñoz Rubio, en Cabeza del Buey. (2018080248)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 56 (Ref.^a cat. 06023A051000560000FS) del polígono 51. Promotor: D. Martín Muñoz Rubio, en Cabeza del Buey.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado equino y asnal. (2018080320)

1. OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado equino y asnal que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10:00 horas del día 9 de marzo de 2018, en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 5 de este anuncio.

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208 de 28 de octubre).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

En el anexo se especifica la indicación de los lotes, las cantidades que hayan de servir de tipo por lote, el lugar donde se encuentran dichos bienes y la fecha de recogida de los animales que hayan sido adjudicados.

5. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.



- b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

7. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas: Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

8. IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 21 % de IVA.

9. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente



por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 20 de febrero de 2018. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANEXO

Nº lote	Sexo	Nombre	Nº UELN	Nº microchip	Fecha nacimiento	Observaciones	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Precio de salida
1	H	EMILIA	724910000024962	941000002473266	07-05-2007	Problemas reproductivos	Inscrita en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza	150 €
2	H	FAUSTINA 59	724910000010409	941000002443228	27-05-2006	Problemas reproductivos	Inscrita en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza	150 €
3	H	LURDES	724910000023065	941000002465543	13-05-2005	Problemas reproductivos	Inscrita en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza	150 €
4	H	MACARENA 41	724910000003668	941000002480876	01-08-2002		Inscrita en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza	150 €
5	H	OLVIDO 51	724910000037145	724100003272132	25-04-2015		Pendiente de inscribir en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza tras su calificación	150 €
6	H	QUILOSA 72	724910000043185	724100003270119	16/05/2017		Pendiente de inscribir en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza tras su calificación	150 €
7	M	OSO	724910000038450	724100003272127	27-09-2015		Pendiente de inscribir en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza tras su calificación	150 €
8	M	PASAROLO	724910000040879	724100003272129	20-05-2016		Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del LG de la raza asnal Andaluza	200 €
9	M	PENIQUE	724910000041871	724100003272131	17-12-2016		Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del LG de la raza asnal Andaluza	200 €
10	M	PLATERO	724910000041872	724100003270113	26-12-2016		Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del LG de la raza asnal Andaluza	200 €



11	M	QUINQUI	724910000043182	724100003270117	20-02-2017	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del LG de la raza asnal Andaluza	200 €
12	M	QUINTO	724910000043184	724100003270120	18-05-2017	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del LG de la raza asnal Andaluza	200 €
13	M	QUISQUILLO SO	724910000043181	724100003270116	14-03-2017	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del LG de la raza asnal Andaluza	200 €
14	M	QUITAPÓN	724910000043183	724100003270118	04-06-2017	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del LG de la raza asnal Andaluza	200 €
16	M	LISTON	724910000026679	724100003243486	11/08/2012	Pendiente de inscribir en el Registro Auxiliar del LG de la raza asnal Andaluza tras su calificación	150 €
15	M	ESTEPEÑO JT	190101002203131	977200000722042	28/01/1999	Inscrito en L.G de Pura Raza Española como Reproductor Básico	3000 €



ANUNCIO de 22 de febrero de 2018 por el que se hace pública la resolución de las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria y de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. (2018080319)

A través de este anuncio se comunica a las personas interesadas que presentaron su solicitud de calificación de Explotación Agraria Prioritaria y la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal mediante el trámite de solicitud única que pueden acceder al texto íntegro de las resoluciones, relativas a dicha calificación y acreditación, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el entorno Laboreo de dicho portal www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, utilizando para ello sus claves personales.

Mérida, 22 de febrero de 2018. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Nueva SUM y reformas varias en el CEIP San Pedro del Valdivia". Expte.: OBR1801001. (2018080291)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 - 3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es



7) Dirección de Internet del Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1801001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Nueva SUM y reformas varias en el CEIP San Isidro de Valdivia.

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1.- Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2.- Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

223.910,41 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 223.910,41 euros.

IVA (21 %): 47.021,19 euros.

Importe total: 270.931,60 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.



Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:
 - Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 2 Categoría R.D.1098/2001: c
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.



- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en la misma página anteriormente descrita.

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 20 de febrero de 2018. El Secretario General PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Sustitución de cubierta en el gimnasio, remodelación de almacén para aseos infantiles y adaptación acceso infantil en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Aceuchal". Expte.: OBR1801006. (2018080294)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
- 3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de Internet del Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1801006.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de cubierta en el gimnasio, remodelación de almacén para aseos infantiles y adaptación acceso infantil en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Aceuchal.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 2 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

87.492,30 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 87.492,30 euros.

IVA (21 %): 18.373,38 euros.

Importe Total: 105.865,68 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

– Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 1 Categoría R.D.1098/2001: b

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
- 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en la misma página anteriormente descrita.

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 20 de febrero de 2018. El Secretario General PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre), RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal denominada M-OE-01/2017. (2018080313)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 25 de enero de 2018, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal denominada M-OE-01/2017, consistente en la redelimitación de los Sectores de Suelo Urbanizable SUB-CC-6.1.4 y SUB-CC-6.1.5.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Planeamiento y Gestión para su consulta pública.

Badajoz, 15 de febrero de 2018. El Alcalde, PD. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 13 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Construcción del Consultorio Médico Local". (2018080277)

De acuerdo con la Resolución de 5 de diciembre de 2017, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, nos ha sido concedido subvención, para la construcción del Consultorio Médico Local.

Importe subvencionado: 250.000,00 €.

Financiación: 80 % FEDER, 20 % Junta de Extremadura.

El total de presupuesto de ejecución material es de 187.494,81 €.

La adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto.

Plazo de presentación de ofertas:

26 días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, en el Perfil del Contratante de Diputación de Badajoz:

<http://dip-badajoz.es/municipios/sael/index.php?cont=perfil&op=B>

Valdecaballeros, 13 de febrero de 2018. El Alcalde, GREGORIO RODRÍGUEZ DUEÑAS.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 16 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de contenidos multimedia destinados a la emisión a través de Canal Extremadura". Expte.: NG-020118. (2018080305)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de contratación.
- c) Número de expediente: NG-020118.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización de contenidos multimedia destinados a la emisión a través de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: Sí.
N.º de lotes: 2 (Dos).
 - Lote 1: Servicio de realización de Contenidos Multimedia dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Lote 2: Servicio de realización de contenidos multimedia dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- c) Plazo de Ejecución: Dos (2) años.
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura y Comunidad Autónoma de Madrid.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.940.000,00 €.
- Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 407.400,00 €.
- Importe total: 2.347.400,00 €.

- Lote n.º 1, importe total sin IVA: 1.760.000,00 €.
Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 369.600,00 €.
- Lote n.º 2, importe total sin IVA: 180.000,00 €.
Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 37.800,00 €.



- Valor Estimado del contrato: 3.880.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página Web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación contratista:

— Grupo T: Servicios de Contenido.

— Subgrupo: 2, 3 o 4.

— Categoría:

- Para el Lote n.º 1: 4.
- Para el Lote n.º 2: 1.

Todo ello de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Bases Jurídicas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica:

— La valoración máxima será de 61 puntos para los criterios de cuantificación automática, para el Lote n.º 1 y Lote n.º 2.

— Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta un máximo de 9 puntos. (Sobre n.º 3).

2. Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor:

Lotes n.º 1 y 2: Solución técnica propuesta:

— Estructura y organización del equipo profesional. Hasta un máximo de 15 puntos. (Sobre n.º 2).



- Medios técnicos aportados para la prestación del servicio. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sobre n.º 2).
- Mejoras adicionales aportadas por el licitador. Hasta un máximo de 5 puntos. (Sobre n.º 2).

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 26 de marzo de 2018.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:
 - Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
 - Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
 - Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- f) Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución s/n (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: Mérida – 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://www.canalextramadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre 1" "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil del contratante de Canal Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://www.canalextramadura.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores como tales.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es.

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es.

**11. OTRAS INFORMACIONES:**

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

15/02/2018.

14. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://www.canalextramadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 16 de febrero de 2018. Órgano de Contratación, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es